



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 008-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 11 ENE. 2018

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley Nº 30048, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego –MINAGRI, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el literal j) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, la Dirección Ejecutiva tiene como una de sus funciones Delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las pautas y parámetros legales que deben observar las entidades públicas en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; y, dentro de este marco, permite la delegación de ciertas facultades a través de resolución expresa del titular, con excepción de la nulidad de oficio, las prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas , salvo aquellas que dispongan el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en su Reglamento;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es pertinente delegar en los Directores Zonales algunas facultades inherentes al Director Ejecutivo del Programa, sin que ello implique autorizar funciones reservadas única y exclusivamente a las encomendadas a la Dirección Ejecutiva;

En uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;



## SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en los Directores de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, durante el ejercicio 2018, las facultades de:

- a) Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría que correspondan a procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica.
- b) Designar y reconformar a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría a su cargo.
- c) Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección designado, que correspondan a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría, dentro de los parámetros establecidos en los literales precedentes.
- d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, relativos a adquisición de bienes, contratación de servicios en general y servicios de consultoría, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones. La modificación de los contratos se perfeccionaran de acuerdo a lo establecido en el artículo 34-A de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341, siempre y cuando no implique la variación del precio.
- e) Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, relativos a adquisición de bienes, contratación de servicios en general, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones.
- f) Autorizar la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, y suscribir los contratos y adendas derivados de dicha autorización.
- g) Suscribir convenios específicos y/o adendas con las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales, Municipios Provinciales t Distritales, Comunidades Campesinas y Agrarias, Universidades e Institutos Tecnológicos; debiendo evaluar previamente que dichas autoridades se encuentren facultados para dicha suscripción.
- Expedir a los contratistas las constancias de prestación que soliciten, respecto a los servicios o bienes contratados por su Dirección Zonal.

**Artículo 2.- DISPONER** que las delegaciones previstas por la presente Resolución son indelegables, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los casos que corresponda, más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para casa caso.

Artículo 3.- DISPONER que los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que hagan uso de la delegación de facultades otorgadas mediante la presente resolución, remitan copia de los contratos, sus modificaciones y adendas bajo





responsabilidad, a la Dirección Adjunta y a la Oficina de Administración, dentro de los cinco (5) días de haberse suscrito dichos documentos.

Asimismo, los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL serán responsables de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE todas las actuaciones relacionadas a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica que realicen, incluidos los contratos y su ejecución, así como todas las órdenes de compra y servicios que emitan; según se ha establecido en la normativa de contrataciones.

**Artículo 4.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a los Directores de las Direcciones Zonales, y su publicación en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang Director Ejecutivo



